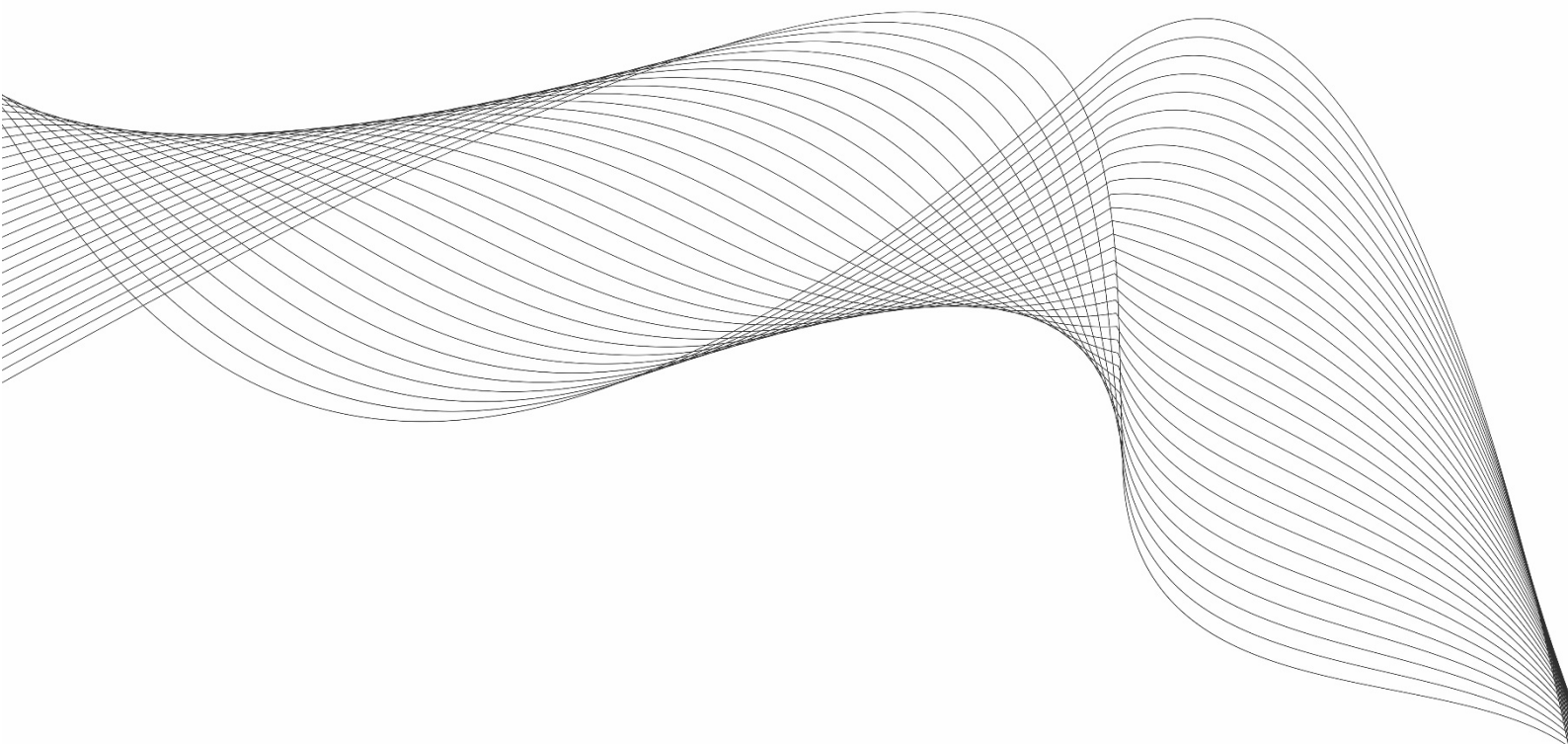




GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES



2024

INFORME DE TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA

Preparado por:

Área de Respuesta a Emergencias Ambientales



Tabla de Contenido

Tabla de Contenido	2
I. Introducción	3
II. Base Legal	4
III. Misión y Visión.....	5
Misión	5
Visión	5
IV. Estructura Organizacional del Área de Respuesta a Emergencias Ambientales.....	6
Estructura programática del Área de Respuesta a Emergencias Ambientales	7
Oficina del Gerente.....	7
División de Respuesta a Emergencias Ambientales.....	7
División de Superfondo	9
División de Manejo de Facilidades Federales	14
Comisión Estatal para la Planificación de Respuestas a Emergencias Ambientales	16
Logros	21



I. Introducción

El Área de Respuesta a Emergencias Ambientales (AREA) gestiona y coordina la respuesta a emergencias ambientales que puedan tener un impacto negativo sobre el medio ambiente, y que ocasione un riesgo o amenaza de riesgo a la salud o seguridad pública.

Esto incluye situaciones como derrames o escapes de sustancias químicas peligrosas e hidrocarburos y sus derivados, ofreciendo asistencia técnica dirigida a eliminar o minimizar el peligro ocasionado por ellos. También dirige las acciones inmediatas de remediación, debido a la peligrosidad del contaminante. Esto incluye la contratación de firmas especializadas para realizar actividades de limpieza o de estudios más abarcadores, con el propósito de restaurar el área impactada a su estado original.

Según se define en la Ley Núm. 416-2004 según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, una emergencia ambiental es cualquier descarga o amenaza de descarga, escape accidental o intencional no autorizado, filtración, bombeo, inyección, vertido, emisión o disposición o aquella situación causada por el derrame o abandono de un contaminante o sustancia o desperdicio peligroso o radiactivo de bajo nivel o hidrocarburos o sus derivados en o sobre el terreno o cualquier cuerpo de agua superficial o subterráneo al o disperso en el aire, o que gane acceso a cualquier área pavimentada o cubierta con asfalto, cemento, brea, algún tipo de material hecho por el hombre que ocasione un riesgo o amenaza de riesgo a la salud o seguridad pública, al bienestar general o al medio ambiente. Además, provee vigilancia y monitorías en aquellas instalaciones abandonadas donde hubo presencia de sustancias o desperdicios peligrosos.

En Puerto Rico se manejan, transportan, almacenan y manufacturan materiales clasificados como peligrosos y extremadamente peligrosos. Estas sustancias si no se utilizan correctamente, pueden ser perjudiciales al ser humano y su ambiente, ya sea, como resultado de un desastre natural, por un error humano o por incidentes desprovistos.



II. Base Legal

A tales efectos, se creó la Ley Núm. 81 del 2 de julio de 1987 conocida como “Ley del Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico”, hoy incorporada en la Ley Núm. 416 de Política Pública Ambiental del 22 de septiembre de 2004 según enmendada por la Ley 171 Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del 2 de agosto de 2018. Esta ley, fue creada con el propósito de proveerle al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) los recursos económicos necesarios para responder a emergencias generadas por sustancias o desperdicios peligrosos, tener los fondos necesarios para parear la ayuda federal provista por la Ley Federal de Responsabilidad, Compensación y Respuesta Ambiental Comprensiva (*Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act*) y para remover y/o remediar lugares contaminados por sustancias o desperdicios peligrosos. Esto incluyendo aquellos lugares que aparecen en la lista Nacional de Prioridades bajo la Ley *Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act of 1980* (CERCLA, por sus siglas en inglés). Este Fondo estará compuesto de los recursos fiscales aprobados por la Asamblea Legislativa, fondos provenientes del gobierno federal y otros fondos de cualquier otra fuente provistos para cumplir los propósitos de los Artículos 31 al 45 de esta Ley, entre los que se encuentran los ingresos que correspondan de conformidad con la "Ley del Fondo de Aceites Usados", "Ley de Manejo de Neumáticos Usados" y cualesquiera otras leyes que ordenen la transferencia o el ingreso de fondos al Fondo de Emergencias Ambientales. Desde el año 2017, el DRNA debe solicitar anualmente una extensión de vigencia de este Fondo a la Junta de Supervisión Fiscal.



III. Misión y Visión

Misión

El Área de Respuesta a Emergencias Ambientales tiene la misión de proteger la salud y seguridad alrededor de un incidente ambiental relacionadas a derrames o escapes de sustancias peligrosas, además de eliminar o minimizar el impacto a las personas y al medio ambiente. Debemos coordinar, con todos los recursos del Estado y las partes responsables por los incidentes, todas aquellas acciones necesarias para controlar y neutralizar la situación de emergencia. Estas acciones incluyen la prevención, mitigación y restauración de las áreas afectadas para garantizar a las próximas generaciones su disfrute y estimular una mejor calidad de vida.

Visión

Ser creadores y portavoces de la política pública dirigida a proteger el ambiente y los recursos naturales de los incidentes ambientales con sustancias peligrosos, mediante alianzas estratégicas entre el Estado, las comunidades, el sector empresarial y las instituciones académicas. Esto con el propósito de comprometer a estos sectores con un modelo de desarrollo sustentable que disminuya los incidentes ambientales con sustancias peligrosas y garantice una calidad de vida adecuada para las generaciones presentes y futuras.



IV. Estructura Organizacional del Área de Respuesta a Emergencias Ambientales

El Área de Respuesta a Emergencias Ambientales (AREA) se compone de la Oficina del Gerente, División de Respuesta a Emergencias Ambientales, División de Manejo de Facilidades Federales y División de Superfondo. La posición de Jefe de la División de Superfondo se encuentra vacante. Por esta razón, el Gerente del AREA asume las funciones de dicho puesto. La estructura del personal del AREA es el siguiente:

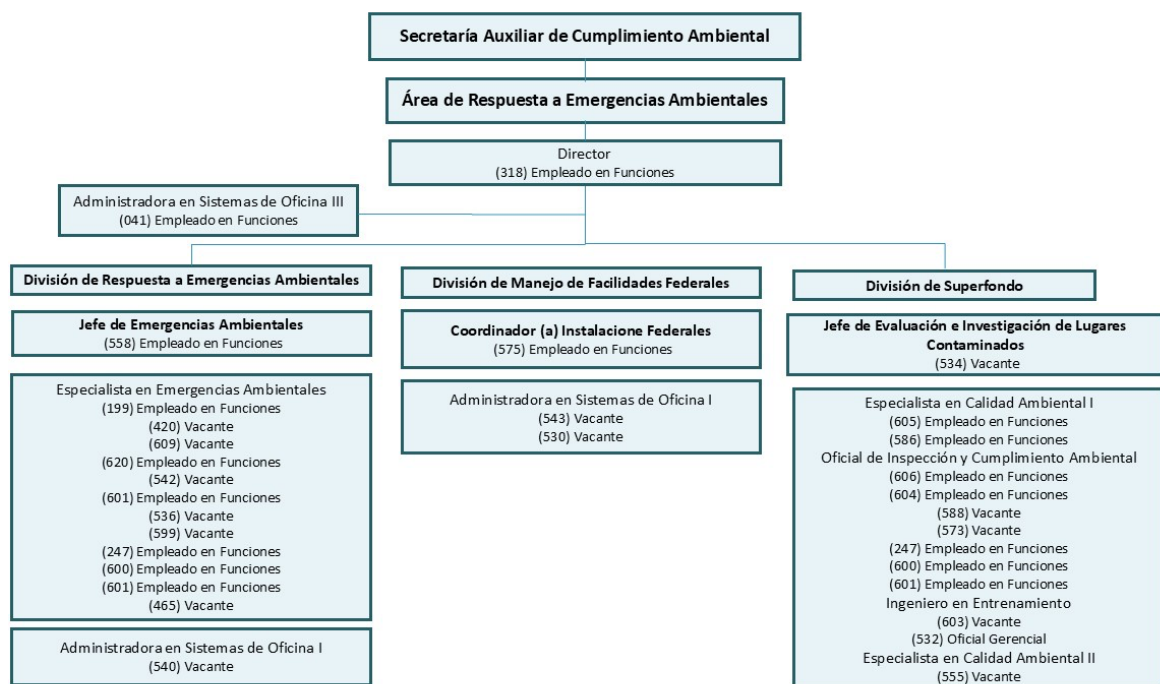


Ilustración 1: Diagrama Organizacional Área de Respuesta a Emergencias Ambientales



Estructura programática del Área de Respuesta a Emergencias Ambientales

Oficina del Gerente

Responsable de dirigir, planificar, coordinar y supervisar todas las labores tanto técnicas como administrativas del Área de Respuestas a Emergencias Ambientales. Participa activamente en la formulación de la política pública ambiental perteneciente a su área de responsabilidad tanto funcional como operacional. Además, es responsable la administración de los recursos para la operación del programa. Desarrolla los planes de trabajo y prepara las solicitudes de las subvenciones federales. Además, desarrolla todos los presupuestos requeridos para la solicitud de fondos federales y estatales. Dada la integración de los presupuestos con las funciones del Área, el Gerente administra todas las subvenciones y vela por el cumplimiento fiscal de todos los gastos. En adición, la posición de Jefe de la División de Superfondo se encuentra vacante. Por esta razón, el Gerente del AREA asume las función de ese puesto.

División de Respuesta a Emergencias Ambientales

La División de Respuesta a Emergencias Ambientales por mandato de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley 416-2004 según enmendada, es el líder en la respuesta a emergencias ambientales relacionadas a materiales peligrosos. En estos momentos cuenta con tres (3) Especialistas en Emergencias Ambientales en la Oficina Central del DRNA en San Juan. El DRNA cuenta con seis (6) Oficinas Regionales, localizadas en los siguientes municipios: Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao. El AREA cuenta con un Especialista en Emergencias Ambientales en las Oficinas Regionales de Arecibo, Mayagüez y Guayama. Estos profesionales tienen como función atender los incidentes o emergencias ambientales que ocurran en los municipios que comprenden cada Región. Las funciones del Especialista en Emergencias Ambientales de la Oficina Regional de Humacao las está realizando los Especialistas de la Oficina Central desde San Juan.



De ser necesario y dependiendo de la magnitud del incidente, el DRNA una vez notificados sobre la ocurrencia o posibilidad de ocurrencia de una emergencia ambiental que represente un riesgo inminente a la salud, a la seguridad pública o al medioambiente, y una vez corroborada la veracidad de dicha notificación, responderán a dicha emergencia de tipo ambiental y/o natural junto a otras entidades gubernamentales, tanto estatales como federales. Para propósitos de notificación, el DRNA depende del Centro de Operaciones de Emergencias del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) durante horas laborables como fuera de horas laborables. Este Centro facilita el flujo de información a las distintas Agencias que intervienen directa o indirectamente en los incidentes, donde el DRNA tiene la responsabilidad de respuesta primaria. También, depende del Sistema 911 conforme a las funciones esenciales designadas en el Plan de Contingencia Nacional. El DRNA puede recibir una notificación a través del Centro de Respuesta Nacional (NRC, por sus siglas en inglés), localizado en Washington, Distrito de Columbia. Este Centro es operado por la Guardia Costanera de los Estados Unidos y recibe las notificaciones de las entidades que por Ley están obligadas a notificar de cualquier derrame o emisión de sustancias químicas peligrosas o extremadamente peligrosas. Al igual que derrames de hidrocarburos y sus derivados que afecten las aguas territoriales de Puerto Rico. En ocasiones, las Agencias Federales Ambientales trabajan en coordinación con el DRNA y de ser necesario, activan recursos económicos y de personal especializado para la respuesta inmediata.

En Puerto Rico son muy comunes los materiales clasificados como peligrosos. En la Isla se manejan, transportan, almacenan y manufacturan materiales clasificados como peligrosos y no peligrosos. Si éstos no se manejan o utilizan correctamente, pueden ser perjudiciales al ser humano y su ambiente. En la Tabla 1 se presentan los incidentes o emergencias o ambientales; los incidentes de mortandad de especies acuáticas, olores objetables, fuegos y descargas ilegales son clasificados como Otros:



Tabla 1: Informe Estadístico Anual de Incidentes y Emergencias Ambientales

Año	Derrames Combustible	Derrame Sustancias Químicas	Envases Abandonados	Otros
2020	12	9	0	7
2021	27	11	4	17
2022	26	5	0	9
2023	19	7	0	7
2024	22	8	0	16
Total	206 emergencias ambientales			

División de Superfondo

Se conoce comúnmente como Superfondo al *Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act* (CERCLA), ley establecida en 1980 por el Congreso de los Estados Unidos, para responder a los peligros presentados por lugares donde se han abandonado o descargado de forma descontrolada sustancias peligrosas. Es importante considerar que antes de que se aprobara la Ley CERCLA en 1980, el gobierno federal no tenía autoridad para responder directa e inmediatamente a los peligros presentados por lugares con desperdicios peligrosos abandonados o fuera de control. CERCLA requiere que la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) vaya por primera vez más allá de su papel regulatorio tradicional y que sirva como autoridad para responder y limpiar lugares con desperdicios peligrosos que representan una amenaza para los ciudadanos y el medio ambiente. CERCLA requiere que la EPA identifique los lugares con sustancias peligrosas, y que determine cuáles de estos lugares tienen prioridad para ser limpiados. Para esto, la EPA desarrolló el *Hazard Ranking System* (HRS), un modelo matemático a través del cual se evalúan y establecen prioridades sobre los lugares con sustancias peligrosas para ser incluidos en el *National Priorities List* (NPL). Los lugares incluidos en el NPL representan el mayor peligro y amenaza para la salud pública y el medio ambiente. Estos son elegibles para ser limpiados con el uso de fondos del *Hazardous Substance Trust Fund* o *Superfund*. *Superfund* es un fondo monetario establecido por el Congreso para pagar por la limpieza de lugares impactados con sustancias peligrosas en los que los grupos, compañías o agencias responsables no han sido hallados, o no pueden pagar por la limpieza. En el año



1986 se reautoriza CERCLA al aprobarse el *Superfund Amendments and Reauthorization Act* (SARA). Entre los cambios más importantes traídos por SARA están:

1. Asignó más dinero para trabajar en más lugares contaminados con sustancias peligrosas.
2. Enfatizó la importancia de desarrollar y utilizar remedios permanentes en la limpieza de lugares con sustancias peligrosas.
3. Implementó nuevas leyes y aumentó la participación de PR en el programa Superfondo.
4. Incluyó el SARA Título III, el cual crea el *Emergency Planning and Community Right-to-Know Act* (EPCRA). EPCRA ayuda a las comunidades a prepararse para responder en casos de emergencias que involucren sustancias químicas, y provee mecanismos para que el público conozca más sobre la presencia y amenaza de sustancias químicas peligrosas o altamente peligrosas en su comunidad.
5. Garantiza una mayor participación de la comunidad en la selección de los métodos de limpieza y remediación de lugares con sustancias peligrosas.

En Puerto Rico, la División de Superfondo del AREA recibe fondos de la Agencia Federal para la Protección Ambiental para las tres de las cuatro fases de evaluación y operación de un lugar incluido en la Lista Nacional de Prioridades. Estas fases son: investigación remedial/ estudio de viabilidad, diseño de remediación y acción remediadora. Para la fase de operación y mantenimiento la supervisión le corresponde al estado. Por esta razón, contamos con varios acuerdos cooperativos. La División de Superfondo provee al DRNA el recurso humano necesario para administrar y supervisar las actividades de limpieza y/o remediadoras de los lugares identificados como Lugar Superfondo o lugares que tengan alguna Orden Administrativa o en Consentimiento conforme a lo estipulado en la Ley CERCLA – 1980, según enmendada. La labor primordial de este personal es velar porque las leyes ambientales estatales y federales sean respetadas en las actividades de remediación de lugares Superfondo. También, éstos son punto de enlace y negociación entre las Partes Responsables y la Agencia Federal de Protección Ambiental, Región II. Dentro de sus funciones está: evaluar, visitas al campo y comentar los documentos emitidos durante las tres fases que envuelve el Proceso Remediador:

1. Investigación Remediadora/Estudio de Alternativas, (“RI/FS”, por sus siglas en inglés) – Estudio minucioso del lugar, incluye muestreos dedicados y la presentación de alternativas remediadoras para la contaminación del lugar.



2. Diseño Remediativo – Diseño de la tecnología remediativa a usarse en el lugar.
3. Acción Remediativa – La tecnología remediativa escogida es llevada a cabo en el lugar.

Subvenciones de Lugares Superfondo

Subvención	Número de Identificación	Etapa
Cabo Rojo Groundwater Contamination		Remedial Design
Cidra Groundwater Contamination Site	V962855140	Remedial Design
Dorado Groundwater	V962687010	RI/FS
Maunabo Groundwater Contamination	V962853140	Remedial Action
Pesticides Warehouse I OU 2	V962992120	RI/FS
Pesticides Warehouse I OU1	V962991120	RI/FS
Pesticides Warehouse III OU 1	V982869050	RI/FS
Pesticides Warehouse III OU 2		Remedial Design
San Germán Groundwater Contamination RI/FS	V962995122	RI/FS
San German Groundwater Contamination Site (RD)	V962723010	Remedial Design
Utuaado Groundwater Contamination	V962925181	Remedial Design
Battery Recycling	V962684010	RI/FS
PROTECO Landfill		RI/FS

Si en los lugares Superfondo no se encuentra la Parte Responsable, CERCLA requiere que el estado firme un *Superfund State Contract* (SSC). Este contrato estipula que el Estado tendrá una aportación de (50%) del costo estimado de gastos de la remediación si aparece como dueño de la propiedad y un (10%) del costo estimado si el Estado no aparece como dueño de la propiedad contaminada. Se puede utilizar el Fondo de Emergencias para proveer los fondos estatales necesarios para la limpieza de los lugares incluidos en la Lista Nacional de Prioridades. Los siguientes dos lugares Superfondo se encuentran en SSC:



1. Maunabo *Urbano Public Wells*

La agencia deberá pagar a plazos la cantidad de \$479,259. Estos gastos representan el 10% del costo total de reducir la contaminación del agua subterránea en este Lugar Superfondo. El 29 de agosto de 2023, se realizó un pago de \$78,925.90.

2. Cidra Groundwater Contamination

La agencia deberá pagar a plazos la cantidad de \$325,000. Estos gastos representan el 10% del costo total de reducir la contaminación del agua subterránea en este Lugar Superfondo. El 7 de agosto de 2023, se realizó un pago de \$51,074.10.

En los próximos años la agencia tendrá que cumplir con el 10% de los siguientes Lugares Superfondo:

1. San Germán Groundwater Contamination

Costo de Remediación: \$24,628,000 (OU-1 \$7,328,000 + OU-2 \$17,300,000).
De esta cuantía el Estado deberá pagar la suma de \$2,462,800.

2. Pesticide Warehouse III (Manatí)

Costo: 2,295,676.69

De esta cuantía el Estado deberá pagar el 50% del total que es de \$1,147,838.35.

3. Cabo Rojo Ground Water Contamination

Costo de Remediación: \$5,300,000

De esta cuantía el Estado deberá pagar la suma de \$530,000.

PROGRAMA DE REDESARROLLO Y LIMPIEZA VOLUNTARIA DE PROPIEDADES (PRLVP)

Bajo el presupuesto federal asignado al Programa Superfund se le dio la encomienda de desarrollar e implantar el Programa de Limpieza Voluntaria y *Brownfields*. Para estos fines la EPA, Región II otorgó aproximadamente \$1,000,000.00 de dólares en sus comienzos. Este dinero fue otorgado desde el 1997 y no fue hasta el 30 de agosto de 2000, que trabajaron la Enmienda a la Ley Núm. 9 e incluir la Ley Núm. 239, llamada Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades (PRLVP). Esta ley en sus comienzos facultaba al DRNA y permitía la limpieza y redesarrollo de propiedades y lugares abandonados que tuvieran una contaminación leve o moderada. Facilitaba la creación de un Comité Técnico donde personal de cada



Programa del DRNA evaluará y comentará toda la redacción de los documentos, así como fiscalizará cualquier reglamento que entre en conflicto. Las agencias que pertenecerán a este Comité son: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Salud y la Junta de Planificación. También brindaría beneficios e incentivos tales como: préstamos a bajo costo para realizar la limpieza y exenciones contributivas. El DRNA debía coordinar con las personas que nos otorgarían los incentivos esperados bajo este Programa: Aseguradoras, Asociación de Bancos, Asociación de Industriales, Asociación de Corredores de Bienes Raíces y el Departamento de Hacienda, entre otros. Pero el beneficio más importante sería que quitaría el estigma de contaminación a una propiedad y permitiría su venta o redesarrollo para el beneficio de un comprador o de la comunidad.

El DRNA está tratando de desarrollar el Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades (PRLVP) también conocido como “Brownfields” con el fin de fomentar e incentivar el redesarrollo y limpieza de propiedades abandonadas, desocupadas y/o de poca utilización y aprovechamiento, que presentan o pudiesen presentar riesgos de contaminación ambiental, para así devolverlas prontamente a uso productivo y beneficioso. Desde el 2018, se creó un Inventario de Propiedades *Brownfields* en Puerto Rico que incluye información de más de 30 municipios. También, se desarrolló la página web donde el público puede encontrar información del Programa y el Inventario de Propiedades *Brownfields*. Cuando se complete el desarrollo del PRLVP, se podría delegar al mismo cuando las partes responsables solicitan no ser incluidos en el NPL, pero toman la iniciativa de limpiar la contaminación que ocasionaron y tienen la capacidad económica para hacerlo. Las investigaciones de lugares que no reúnan las características para ser incluidos en el NPL, pero tienen el potencial de ser limpiados y desarrollados como empresas con beneficio directo para una comunidad, se podría delegar o referir este Programa. Este programa se puede desarrollar bajo el Programa Superfondo, facultados por la Ley #416, según enmendada.

El AREA sostiene un Acuerdo Cooperativo con la EPA para el PRLVP, el cual contiene el Plan de Trabajo con una asignación de \$360,657.00 dólares diciembre de 2024. Como parte de las funciones esenciales del Acuerdo con la EPA, las siguientes tareas son realizadas:

1. Completar el Inventario de Propiedades Brownfields para los 78 municipios.
2. Mantener disponible la página web www.brownfieldspr.com.
3. Mantener un expediente disponible para el público y fomentar la participación de la comunidad.

El DRNA debe trabajar en las siguientes actividades del PRLVP para desarrollar los siguiente:



1. Redactar las Guías y Procedimientos técnicos en los cuales se le brindará supervisión a los lugares que entren a este Programa.
2. Tabla de Estándares de Limpieza promulgadas por Ley.
3. La redacción del Reglamento por el cual se registrá el Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades.
4. Desarrollar el Programa de Certificación de Profesionales capacitados para realizar evaluaciones y rehabilitaciones en lugares determinados.
5. Negociar al *Memorandum of Agreement* (MOA) con la EPA, Región II para establecer hasta dónde llega el DRNA en cuanto a responsabilidad se refiere y donde llega el límite o inherencia de la EPA bajo este Programa.

División de Manejo de Facilidades Federales

Las facilidades federales o lugares que en algún momento pertenecieron a alguna dependencia del Departamento de la Defensa de los Estados Unidos y que actualmente se encuentran bajo investigación en el DRNA, se trabajan mediante un Acuerdo Cooperativo entre ambas entidades. Este acuerdo se renueva cada dos (2) años y funciona a base del reembolso de la totalidad (100%) de los fondos estatales gastados en los diferentes proyectos. El monto total del Acuerdo Cooperativo Department of Defense and State Memorandum of Agreement Program (DSMOA) 2020-2022 es de \$2,277,643.00. DSMOA permite al DRNA vigilar y participar de las actividades de limpieza y restauración ambiental de lugares que pertenecen o pertenecieron al Departamento de la Defensa (DoD, por sus siglas en inglés) como Agencia Co-Reguladora. Las responsabilidades incluyen:

1. Revisar inventarios de las propiedades y lugares identificados.
2. Comunicar preocupaciones regulatorias y prioridades del Estado en la planificación y priorización para asignar fondos.
3. Revisar documentos tales como Planes de Manejo, Planes de Trabajo, Reportes, Planes de Muestreo y Documentos de Diseño de Actividades de Remediación.
4. Supervisar actividades de muestreo.



5. Trabajar con las partes interesadas participando en las Juntas Consejeras para la Restauración (RAB, por sus siglas en inglés) y otros mecanismos de participación pública.
6. Coordinar con otras Agencias Estatales y Federales la participación y la resolución de asuntos pendientes.

Las tareas realizadas, los Informes Financieros y la revisión de Fondos Anuales fueron reportadas en el Portal de Internet de DSMOA según requerido en los acuerdos cooperativos que se trabajaron desde el 2017. Los contratos con los consultores y el DRNA fueron renovados del 28 de julio de 2020 al 30 de junio del 2021. Se completaron los acuerdos Department of Defense and State Memorandum of Agreement Program (DSMOA) 2016-2018 y 2018-2020. Se está trabajando en el acuerdo Department of Defense and State Memorandum of Agreement Program (DSMOA). En resumen, el DRNA participa de Supervisión de muestreos, revisión de documentos, reuniones del RAB, reuniones técnicas, conferencias telefónicas o virtuales para discutir y resolver aprobación de documentos finales. La cantidad de fondos asignados puede ser recortada si las actividades no se realizan, según lo acordado y aprobado, al momento de la revisión anual. Esto limitaría la habilidad del DRNA de participar y cumplir con sus responsabilidades. Evalúan la instalación de nuevas fuentes mayores de emisión mediante consultas de ubicación. Revisan los estudios de ubicación cumplan con las disposiciones estatales y federales. Esto incluye evaluar estrategias de control de contaminación, tipo de tecnología de emisión y evaluación de impacto ambiental de las emisiones a la atmósfera, entre otras. Preparan borradores de permiso para presentar a las vistas públicas. Contestan comentarios recopilados en las vistas y someten recomendación a oficiales examinadores.



Comisión Estatal para la Planificación de Respuestas a Emergencias Ambientales

En el año 1986, el Congreso de los Estados Unidos enmendó la Ley CERCLA (Comprehensive Environmental Recovery Compensation and Liability Act) del 1980 como respuesta a diferentes incidentes ambientales de gran envergadura. Estas enmiendas comprenden el añadir el Título III, mejor conocido como la Ley de Planificación de Respuestas a Emergencias Ambientales y el Derecho de la Comunidad a Saber (EPCRA, por sus siglas en inglés). Esta Ley tiene el propósito de orientar a las comunidades sobre las sustancias peligrosas que manejan las industrias cercanas a sus comunidades, así como el prepararse para actuar rápidamente en caso de que ocurra un accidente con cualquier sustancia peligrosa. Con esto se estableció un marco de desarrollo de planes de respuestas a emergencias, en el cual tanto las agencias de respuestas, la industria y las comunidades deben tener participación activamente. Para poder llevar a cabo este proceso de planificación, la Ley les impone a las entidades cubiertas unos requisitos de información y participación. Las entidades reguladas están obligadas a:

1. Enviar a la Comisión Estatal, a los Comités Locales y al Cuerpo de Bomberos información sobre el almacenamiento y emisiones al ambiente de sustancias peligrosas.
2. Informar sobre cualquier incidente que envuelva una sustancia peligrosa.
3. Participar del proceso de planificación de respuestas a emergencias ambientales.

Para estar en cumplimiento con esta Ley, se firma en Puerto Rico en el año 1987 la Orden Ejecutiva #4916-A que crea la “Comisión Estatal para la Planificación de Respuestas a Emergencias Ambientales (conocida como Comisión SARA)”. La composición de esta Comisión sufrió cambios con la nueva Ley #416, según enmendada sobre Política Pública Ambiental del DRNA. Aunque esta Comisión tiene un impacto directo con el Área de Respuesta a Emergencias Ambientales, la misma se encuentra adscrita al DRNA. En la misma se estableció la composición de la Comisión y designó como su presidente, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Tenemos siete (7) distritos de planificación, a saber: San Juan, Arecibo, Mayagüez, Ponce, Guayama, Humacao y Carolina. De los cuales, hoy en día solo quedan activos llevando a cabo reuniones los Distritos de San Juan, Arecibo, y Carolina. Estos tres (3) Comités Locales están organizados y



cuentan con sus respectivos planes de respuestas a emergencias ambientales. Se está trabajando para llevar a cabo una actualización de los planes de respuesta a emergencias ambientales.

La tarea principal de la Comisión es coordinar todo lo relacionado a la planificación de una respuesta a un incidente ambiental. Para esto, tiene a su cargo la implantación de las disposiciones del Título III de EPCRA, tiene el deber de recibir y mantener disponibles al público los informes que envían las entidades reguladas por esta Ley EPCRA y está facultada para, entre otras cosas, crear y coordinar los trabajos de los Comités Locales. En los Comités Locales es donde ocurre la interacción de todas las partes envueltas en los procesos de planificación. Los mismos están integrados por la industria, las agencias de respuestas y la comunidad en general. Estos Comités tienen el deber de preparar los planes de respuestas, llevar a cabo simulacros, delinear y llevar a cabo un programa de adiestramiento para el personal de respuesta de su distrito, mantener disponible al público información relacionada a las sustancias peligrosas presentes en el distrito de planificación y orientar a la comunidad sobre las disposiciones de esta Ley. Los trabajos de la Comisión, así como los de los Comités Locales se han visto interrumpidos con los cambios de gobierno que ha experimentado nuestra Isla. Algunos de los obstáculos fuera de nuestro alcance para lograr cumplir con los requisitos de esta Ley han sido la poca asistencia, el cambio constante tanto de los miembros como de los representantes y la falta de fondos asignados para las tareas de los Comités Locales.

Objetivos Principales de la Comisión

1. Coordinar un adiestramiento que abarque todas las facetas en una respuesta a emergencias.
2. Llevar a cabo un simulacro a nivel Isla y otros regionales.
3. Realizar una campaña de divulgación de información.
4. Proveer apoyo a los Comités Locales en las siguientes áreas:
 - a- Actualización o desarrollo de los planes de respuesta a emergencias ambientales.
 - b- Guía para la recaudación de fondos en los LEPC, donaciones, cuotas y acceso a fondos federales tales como: los provenientes del Departamento de Transportación Federal (HMEP).
 - c- Guía de responsabilidades y deberes de los LEPC.



d- Completar el funcionamiento de la página de internet de la Comisión con enlaces a divisiones de respuestas a emergencias de las diferentes agencias y espacio para los LEPC.

5. Solicitar a las industrias cumplir con el requisito de información de la sección 312 (Tier2) usando un formato digital. Hacer este programa accesible a través de una página de Internet, ya sea, de la Comisión o del DRNA.
6. Preparar guías de adiestramientos de respuestas a emergencias ambientales y certificación de adiestradores.
7. Completar un acuerdo de cooperación interagencial entre el Centro de Emergencias y Bioseguridad del Departamento de Salud y la División de Respuestas a Emergencias Ambientales del DRNA para aquellos casos donde exista una amenaza química o biológica.

La Comisión SARA quedó adscrita al DRNA, debido a la Ley #416 según enmendada. Esta Ley le permite recibir fondos para su funcionamiento y el de los Comités Locales. Estos fondos permitirán tanto a la Comisión como a los Comités Locales completar las tareas que tienen designadas, algunas de las cuales no han podido ser ejecutadas por falta de fondos. Su membresía estará compuesta por:

1. Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, quién la presidirá
2. Director del Departamento de Seguridad Pública
3. Director del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
4. Jefe del Negociado del Cuerpo de Bomberos
5. Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico
6. Presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos
7. Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico
8. Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico
9. Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico
10. Presidente de la Universidad de Puerto Rico
11. Presidentes de los de los Comités Locales para la Planificación de Respuestas a Emergencias Ambientales (LEPC's)



12. Cinco (5) Representantes del Interés Público (Estos son designados por el Gobernador de Puerto Rico).

Las siguientes metas se deben desarrollar para llevarse a cabo para ayudar en la continuidad de las labores de la Comisión:

1. Celebrar reunión de orientación a nuevos integrantes de la Comisión.
2. Preparar un borrador del nuevo reglamento para ser presentado.
3. Ofrecer adiestramientos sobre el Sistema de Comando de Incidentes (*Incident Command System*).
4. Establecer itinerario de adiestramientos para el 2025.
5. Establecer un itinerario de simulacros, uno a nivel Isla y cinco regionales.
6. Establecer un itinerario de orientaciones a la comunidad.

La Comisión Estatal para la Planificación de Respuestas a Emergencias Ambientales será económicamente sustentable a través de la Ley del Fondo de Emergencias Ambientales. Esto conforme a la Ley #416 según enmendada, la cual, permitirá llevar a cabo o apoyar cualesquiera actividades necesarias para cumplir con las responsabilidades de la Comisión; cumplir con el pago de las obligaciones del Departamento; la mecanización de sus operaciones y el manejo de datos e información ambiental, incluyendo la creación de un banco de datos ambientales de Puerto Rico. Debido a la falta de actividad de la Comisión, el Área de Respuesta a Emergencias Ambientales, a través del Departamento de Transportación Federal (DOT, por sus siglas en inglés), mantiene un Acuerdo Cooperativo que provee fondos federales para adiestrar y planificar respuestas a emergencias ambientales relacionadas con el personal de primera respuesta adscrita a los diferentes Comités Locales en la Isla. La misión de estos fondos es proveerle al DRNA la capacidad de mejorar la fase de planificación del manejo de una emergencia, la fase de adiestramiento, la fase de mitigación, la fase de responder y la fase de la capacidad de recuperación, en situaciones con materiales peligrosos. Es el objetivo principal de la Administración de Seguridad en Tuberías y Materiales Peligrosos adscrita al Departamento de Transportación Federal el mejorar la eficiencia de los respondedores locales, en un esfuerzo por minimizar cualquier impacto que pueda ocurrir en incidentes donde estén envueltos la transportación de materiales peligrosos.



El DRNA como miembro y presidente de la Comisión ha delegado en el Área de Respuestas a Emergencias Ambientales la encomienda de proteger a las personas y al ambiente conforme a lo establecido en los Planes de Trabajo desarrollados. Actualmente, el AREA espera coordinar nuevos adiestramientos para los respondedores.

Ingresos Otorgados Por Hazardous Materials Emergency Preparedness Grant Program

Años Fiscales	Total
2019-2020	\$176,244.00 (Vigente hasta el 30 de septiembre de 2025)



Logros

A continuación, un desglose de las siguientes actividades realizadas hasta el año 2024 que pueden ser catalogadas como Logros por ejecutoria.

1. Durante el período del 2020 al 2024, el DRNA ha atendido sobre doscientos (200) casos relacionados con alguna amenaza o riesgo potencial a la salud y al ambiente. Situaciones como derrames de hidrocarburos o sus derivados, emanaciones de gas, incendios, descargas ilegales de diferentes sustancias, disposición de químicos abandonados, remediaciones, y amenazas de posibles productos biológicos, explosivos o radiológicos encontrados para ser confiscados y decomisados.
2. Se logró un aumento en la plantilla del personal de primera respuesta.
3. Se retomó la implementación del Programa de Redesarrollo y Limpieza Voluntaria de Propiedades (PRLVP) en Puerto Rico. Este programa también se le conoce como el Programa Brownfields.
4. Se ha establecido el acuerdo cooperativo con la agencia federal US DOT Pipeline and Hazardous Materials Safety Administration. Durante los años 2020 y 2024, utilizando los fondos del Acuerdo Cooperativo con el Departamento de Transportación Federal (HMEP Grant Program), se ofrecieron los adiestramientos Hazardous Waste Operations and Emergency Response (HAZWOPER) Refresher 8 horas. Estos adiestramientos HAZWOPER de 8 horas se coordinaron a través de los Comités Locales de Planificación de Respuestas a Emergencias Ambientales (LEPC, por sus siglas en inglés) para el personal de respuesta de varias agencias públicas. Se impactaron respondedores de emergencias de varias agencias públicas a través de toda la isla.
5. Se han establecido acuerdos cooperativos con agencias federales como: US DOT Pipeline and Hazardous Materials Safety Administration.
6. Colaboración con la Environmental Protection Agency (EPA) en todo lo relacionado al campo ambiental.
7. Se adquirieron cinco (5) vehículos Dodge Durango para actualizar la flota del Área de Respuesta a Emergencias Ambientales.

Otros proyectos de importancia por desarrollar para continuar con los trabajos programáticos del Área de Respuestas a Emergencias Ambientales lo son:

1. Desarrollo de la División del Coordinador de Facilidades Federales.



2. Desarrollo de Acuerdos Cooperativos entre las Agencias Estatales y Federales para proyectos, adiestramientos y respuestas a emergencias.
3. Adiestramientos especializados al personal de Respuestas a Emergencias Ambientales sobre armas de destrucción masiva (WMD/CBRNE, por sus siglas inglés).